BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

ANO XV.—NUM. 4209 | Buenos Aires, Martes 26 de Noviembre de 1907 | DIRECCION Y ADMINISTRACION — MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EL BOLETÍN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de mayo de 1893.)

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará.

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6 00
Año	» 12 00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan

SUMARIO

MINISTERIO DE HACIENDA

I. Autorizando un descargo.
II Resolviendo una denuncia por infracción á la ley de sellos.
III. Denegando una autorización.
IV. y V. Causas fiscales.

MINISTERIO DE JUSTICIA É I. PUBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I. Destituyendo empleados.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I. Ordenando la entrega de una suma para curar la tuberculosis bovina.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

I. Reconocimiento del señor vizconde de Meirelles, en el carácter de cónsul general de Portugal en la república.
II. Reconocimiento del señor E. E. Emery, como vicecónsul del Brasil en el Rosario de Santa Fe
III. Reconocimiento del señor R. A. Hardy, como agente consular de Francia en San Nicolás.
IV. La recaudación de ayer.
V. En el Registro de la Propiedad.
VI. En los Boletines Oficial y Judicial de la Nación.
VII. Tipo del oro.
VIII. En la aduana de la capital.
IX. Boletín Militar.
X. Avisos y licitaciones

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Autorizando un descargo

Excmo. Señor:

Esta Contaduría General, teniendo en cuenta lo expuesto en el presente expediente, opina que podría servirse V.E. autorizar el descargo del déficit habido en el ingenio «La Providencia» á que hace referencia la Administración de Impuestos Internos.

En cuanto á la creación de un depósito fiscal único de alcoholes, de propiedad del Estado, en la zona norte, y supresión de los depósitos fiscales particulares, á que también hace referencia la citada administración, correspondería que V. E. se dignara recabar un estudio detenido del asunto, de parte del señor Administrador General de Impuestos Internos, si antes no lo hubiese efectuado.

En efecto, nada más eficaz para un contralor completo de la materia imponible, que su inmediato almacenamiento en un lugar cerrado, único en toda la zona norte de la República, que permitiera conservar en grandes tanques, perfectamente revisados y seguros, toda la producción de alcoholes que las destilerías de aquella región no entregan de inmediato al consumo de los mercados. Parecería igualmente que los gastos de la custodia en tal forma, habrían de reducirse considerablemente, pues es evidente que con el depósito único del Estado, no habría necesidad de mantener un empleado interventor en cada una de las destilerías, que no obstante no trabajar, tienen alcoholes guardados en sus depósitos, reconocidos como fiscales y requieren por lo tanto la presencia continua de un empleado interventor.

Pero la Contaduría General, piensa que es indispensable que V. E. quede debidamente informado de toda y cualquier dificultad que pueda oponerse al logro de un propósito, que aparece, prima facie, tan llano y práctico. Sería necesario conocer si las destilerías tropiezan con dificultades fundadas, para la ejecución de semejante plan; y en tal caso, conocer V. E. detalladamente la naturaleza y el mérito de esas dificultades.

Procedería, igualmente, que V. E. tuviera un anteproyecto de las condiciones que debería revestir el depósito fiscal único, con capacidad para almacenar una buena parte de la producción periódica de las destilerías del norte de la República; é igualmente la inversión que la realización de tal proyecto reclamaría.

Es por esto que esta Contaduría General, se permite indicar á V. E. la conveniencia de recabar sobre el asunto, un detenido y completo estudio, que abarque todos los aspectos del plan propuesto; y con ese valioso antecedente á la vista, el ilustrado juicio de V. E. se hallará en condiciones de adoptar una resolución que habrá contemplado todos los aspectos que el proyecto es susceptible de presentar.—Buenos Aires, octubre 7 de 1907.—*Osvaldo M. Piñero.*

Excmo. Señor:

Habiéndose producido la diferencia de alcohol absoluto que motiva este expediente, cuando los depósitos de la destilería La Providencia, tenían el carácter de fiscales, y no existiendo ninguna prueba que autorice la suposición de un acto fraudulento, creo que V. E. debe acordar el descargo que se solicita.

Ahora, en cuanto á la cuestión promovida en los precedentes informes, sobre la conveniencia de crear un depósito fiscal único de alcoholes, es una medida de orden interno que no es de mi competencia.—Buenos Aires, noviembre 14 de 1907.—*Guillermo Torres.*

Buenos Aires, noviembre 22 de 1907.

Visto este expediente, elevado por la Administración General de Impuestos Internos, en que, según el inventario que ha levantado en las existencias del ingenio «La Providencia», ha comprobado diferencias en la cuenta de alcoholes de buen y mal gusto, que exceden de la tolerancia de 2 % que acuerda el decreto reglamentario de la ley nº 3761, consistentes esas diferencias en la cantidad de 5.500 litros alcohol absoluto y producidas en los depósitos particulares del ingenio, que revisten el carácter de fiscales, solicitando en consecuencia que por equidad, se le autorice para llevar á cabo el consiguiente descargo;

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en la resolución dictada por la administración del ramo, con fecha 22 de agosto último, confirmadas en su nota elevatoria, aconsejada por la Contaduría General, y lo dispuesto en casos análogos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Autorízase á la Administración General de Impuestos Internos, para proceder al descargo del déficit á que se hace referencia en el preámbulo y vuelva á dicha repartición, á sus efectos y reposición de fojas.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

II

Resolviendo una denuncia por infracción á la ley de sellos

Señor Administrador:

Esta división considera que al expedirse los boletos de ferrocarril ó los pasajes de las empresas de vapores, aun cuando el importe de unos y otros sean superiores á $ 20 m/ nacional, no se comete infracción á la ley 4927, al no usar en ellos la estampilla de $ 0,05. La razón de este sentir, esta división la funda en que esos pasajes ó sea el boleto ó documento de contralor, que sirva para acreditar ante los empleados de la misma empresa el derecho adquirido para el viaje, no constituye en forma alguna el *recibo* escrito que la ley ha gravado con impuesto.

En toda compra al contado y cuando el comprador no exige *recibo*, existe el pago efectuado; es bien sabido que no se abona impuesto y no se abona porque el impuesto es al documento *recibo* y no á la compra en sí.

En cuanto á los recibos otorgados por las compañías de Gas, Telefónicas, etc., esta división opina que debe exigirse la correspondiente estampilla de $ 0,05 centavos moneda nacional, siempre que esos recibos excedan de 20 $ moneda nacional y considera en esta parte procedente la denuncia, previa comprobación de la expresada infracción.

En lo que se refiere á las notas de crédito de los Bancos, la denuncia carece de fundamento, pues según consta de las respectivas declaraciones juradas de esos establecimientos, el referido impuesto se abona en la forma que lo ordena el artículo 17 del decreto reglamentario de la ley 4927.—División de Sellos, octubre 9 de 1907.—*Pedro N. Blanco.*

Excmo. Señor:

A lo expuesto en el precedente informe de la División de Sellos, que esta Administración General reproduce por considerar como ella improcedentes las denuncias presentadas, conviene agregar un antecedente, que á dar mayor fundamento á esa opinión viene, por servir para sentar jurisprudencia sobre la materia.

Habiendo don Adolfo Bullrich (hijo), solicitado de la extinta Dirección General de Rentas, aplicara á las compañías de ferrocarriles las penas que la ley de sellos establecía entón-

ces y establece hoy mismo, á los que infringen la disposición relativa á la colocación de una estampilla de cinco centavos, en cada recibo por más de veinte pesos que expidieran, lo que aseguraba no hacían, aquella corporación, usando de facultades que le eran propias, declaró: que solo en el caso de producirse en juicio los referidos documentos, sin hallarse estampillados, procedía la aplicación de la pena, fundando su resolución en la imposibilidad de verificar la exactitud de la falta, en virtud de haber afirmado esas empresas, interpeladas al respecto, que habían cumplido con la disposición de la ley, fijando la estampilla correspondiente en el recibo entregado al porteado.

Así, mientras no se prescriba en la ley el uso de la estampilla perforada, una parte de la cual quedaría adherida al talonario, que sería obligatorio conservar, solo sería posible comprobar la infracción en los casos de presentación en juicio, de recibos en que no se hubiera llenado aquel requisito, correspondiendo entonces hacer pagar la multa á las dos partes implicadas en el hecho.

Agregado este antecedente á la clara distinción hecha por la División de Sellos, en su informe, de lo que representa un recibo pasible del impuesto, y de la multa en su caso, y un simple reconocimiento, por medio de un boleto, de haberse pagado el pasaje en un tren ó en un vapor, queda perfectamente demostrada la improcedencia de las denuncias que motivan estas actuaciones.—Octubre 21 de 1907.—*M. G. Rom.*

Excmo. Señor:

Mi opinión concuerda con los precedentes informes, que establecen la improcedencia de esta denuncia.

La infracción en los pasajes no existe, porque la ley no los ha gravado y no es posible que una ley cuya interpretación debe ser restrictiva, se extienda á comprender á los pasajes de ferrocarril y vapores, entre los recibos escritos á que la ley se refiere.

Las notas de crédito de los Bancos, pagan el impuesto en la forma establecida en el decreto reglamentario de la ley de papel sellado, en su art. 17.

Respecto de las compañías de Gas, Telefónicas, etc., debe observarse que el P. E. no tiene jurisdicción para castigar sus infracciones, pues se trata de documentos privados, cuya exhibición solo puede tener lugar en juicio, y recién entonces los jueces castigan cada caso.

Además, la denuncia tiene el vicio de no ser concreta; no puede, á los efectos de la ley, denunciarse una infracción en forma tan general; debe limitarse á cada caso particular en que la ley se haya infringido, cuando no se acompaña una prueba que evidencia que la infracción se hace en la totalidad de los casos.

Los recibos de las compañías de Gas, que exceden de $ 20 m/n, acompañados, podían pasarse al señor agente fiscal de la capital, para que denunciara ante los jueces, la infracción, exigiendo el reconocimiento previo sobre la autenticidad del documento.—Buenos Aires, noviembre 4 de 1907.—*Guillermo Torres.*

Excmo. Señor:

Cuando la ley de papel sellado (4927), habla de *recibo ú otro documento análogo*, se refiere exclusivamente al recibo puro y simple ó al documento cancelatorio que, sin crear obligación alguna, extingue la que motiva su otorgamiento.

En tal concepto, que nace del sentido propio de las palabras del texto expreso é interpretación extricta del espíritu de esa ley, los pasajes de ferrocarriles ó de vapores, la guía de transporte ú otros documentos similares, no participan de aquella simplicidad y puro carácter cancelatorio, sinó que, en su propio texto, consta la existencia de un contrato y la persistencia de una obligación, en quien recibe los fondos, motivada juntamente por el pago de la suma correspondiente.

De aquí que considere, como lo sostiene el señor Procurador del Tesoro, que los mencionados documentos no están incluídos en el inciso 1º del art. 27 de la ley de sellos vigente.

En cuanto á los demás, me limitaré á reproducir las atinadas observaciones del mismo funcionario y á adherir á sus conclusiones, sin reserva alguna.—Buenos Aires, noviembre 15 de 1907.—*Julio Botet.*

Buenos Aires, noviembre 23 de 1907.

Vista la presentación de los señores Juan Barrera Cordón y A. Castello, denunciando infracciones á la ley de papel sellado, que dicen haberse producido en diversas empresas comerciales y establecimientos bancarios de la capital;

Resultando de estas actuaciones, que la denuncia presentada no tiene razón de ser, excepción hecha de los recibos dados por las compañías de gas, que pueden considerarse caídos en infracción á la ley de la materia; y de conformidad con lo aconsejado por los señores Procurador General de la Nación y Procurador del Tesoro en sus dictámenes y la administración del ramo en su informe,

SE RESUELVE:

Pase al señor agente fiscal de la capital, para que denuncie ante la Justicia Federal la infracción de su referencia, á los efectos que hubiere lugar.

Comuníquese á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos; repónganse las fojas y dése al Boletín Oficial.

IRIONDO.

III

Denegando una autorización

Buenos Aires, noviembre 23 de 1907.

Visto que don L. Vazquez Arguibel, en su carácter de presidente de la comisión nombrada para practicar la experimentación del aparato controloreador en la producción de alcoholes, sistema Sansoni, solicita se le autorice para aplicar al pago de los gastos de experimentación, el producido del impuesto correspondiente al alcohol vendido, como producto de la elaboración en los experimentos de los aparatos del sistema González Victorica y Cía.; atento lo informado precedentemente por la Contaduría General y siendo indispensable llenar los requisitos de ley en el manejo de los dineros públicos y no habiendo ingresado á rentas generales la suma que arroja el impuesto de su referencia,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado y vuelva á la comisión peticionante, para que haga ingresar al erario, en la forma de práctica, el producido del impuesto referido.

IRIONDO.

IV

Causa fiscal

Buenos Aires, noviembre 23 de 1907.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al señor procurador fiscal de la sección Tucumán, para que en representación del fisco, inicie las acciones correspondientes, hasta obtener el pago de lo adeudado, en concepto de impuesto y multa sobre tabacos, por el señor Juan Alcaraz, cuya suma asciende á cuarenta y cuatro pesos moneda nacional ($ 44 m/n).

Comuníquese á Contaduría General lo resuelto, para las anotaciones correspondientes en el libro de Causas Fiscales.

IRIONDO.

V

Causa fiscal

Buenos Aires, noviembre 23 de 1907.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al señor procurador fiscal de la sección Salta, para que, en representación del fisco, inicie las acciones correspondientes, hasta obtener el pago de lo adeudado en concepto de multa, por infracción de la ley de tabacos, por la señora Hortensia P. de Plaza y señor Justo P. Caro, cuyas sumas ascienden á ($ 25 m/n) veinticinco pesos moneda nacional, cada uno de ellos.

Comuníquese á Contaduría General lo resuelto, para las anotaciones correspondientes en el libro de causas fiscales.

IRIONDO.

MINISTERIO DE JUSTICIA É I. PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Destituyendo empleados

Exp-G-652.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1907.

Visto este sumario, levantado con motivo de la evasión de los presos Domingo Zapata, Olegario Muñoz y Juan B. Romero, efectuada el 26 de octubre próximo pasado, de la cárcel del territorio nacional del Neuquen, y

CONSIDERANDO:

1º Que está comprobado por estas actuaciones, que los presos Olegario Muñoz y Juan B. Romero, fueron internados en el pabellón juntamente con los demás, después de la lista y recuento de práctica, habiendo dejado fuera al penado Domingo Zapata, so pretexto de encender las luces;

2º Que no obstante lo declarado por el celador de servicio Luis Napal, es muy probable que la puerta del pabellón, no haya sido cerrada con llave, candado y pasador exterior, sino solamente con esta última seguridad, circunstancia que aprovechó el penado Zapata, para dar puerta franca á sus compañeros de evasión, los cuales estaban complotados en plan resuelto de antemano, pues se les vió instantes antes de la fuga, á Muñoz y Romero, pasearse frente de la puerta, por el interior y á Zapata, parado al exterior;

3º Que no es admisible tampoco el supuesto de las llaves falsas, obtenidas por los presos que salían sin custodia á efectuar trabajos durante el día, porque éstos podían evadirse sin necesidad de recurrir á tal recurso;

4º Que sólo por culpable negligencia, ha podido el celador Napal, dejar fuera del pabellón y sin vigilancia al penado Zapata, porque para encender las luces, pudo sacársele en la hora oportuna á efectuar el trabajo con la debida custodia;

5º Que por las constancias del expediente y la propia confesión del director de la cárcel, resulta comprobado que éste hacía trabajar sin custodia, en una chacra de su propiedad, al preso Próspero Dinamarca, condenado á diez años de presidio y que el procesado Tomás Reyes, sirve en la casa particular del mismo funcionario, durmiendo en ella; fuera de otros casos de presos, en que han salido del establecimiento sin custodia alguna;

6º Que estos hechos, denuncian faltas graves cometidas por el director en el cumplimiento de sus deberes, violando disposiciones reglamentarias, castigadas expresamente con destitución (art. 2º, inc. 7º, letra B),

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Destitúyase al director de la cárcel del Neuquen, don Alejandro Caraza y al celador de la misma, don Luis Napal.

Art. 2º Mientras se designa el nuevo director, encárgase de la dirección de la cárcel, al

alcaide don Felipe Santamaría, quien se recibirá del cargo con las formalidades de práctica.

Art 3º Comuníquese, publíquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN ANTONIO BIBILONI.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Ordenando la entrega de una suma para curar la tuberculosis bovina

Buenos Aires, noviembre 25 de 1907.

Visto el pedido de fondos que antecede, formulado por la comisión de contralor de las experiencias sobre curación de la tuberculosis bovina y bovovacunación por los métodos del profesor Behering;

Atento á que se ha firmado un contrato en virtud del cual el profesor Behering, se compromete, por intermedio de su representante el doctor Röemer, á practicar las experiencias conducentes á establecer el grado de eficacia de sus métodos y su posible implantación;

Que á causa de haberse iniciado este contrato después de la sanción del presupuesto vigente, no fué posible incluir una partida para atender los gastos que originara y que el Poder Ejecutivo en vista de ello ha solicitado del Honorable Congreso la suma de ($ 100.000 m/n);

Que ese crédito no ha sido aún considerado por el H. Congreso y que á pesar de que el Poder Ejecutivo lo incluye entre los asuntos á tratarse en las sesiones de prórroga, la provisión de estos fondos no admite demora, pues la suspensión de las experiencias puede traer la pérdida de los estudios realizados;

Y considerando que ya se han efectuado gastos por valor de cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 40,000 m/n) que conviene legalizar con la entrega de los fondos pertinentes,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería General de la Nación, al habilitado del Ministerio de Agricultura, don Manuel Giannetti, la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 40 000 m/n), para hacer frente al pago de los gastos efectuados en las experiencias iniciadas sobre curación de la tuberculosis y de bovovacunación según los métodos del profesor Behering.

Art. 2º Esta suma se imputará al presente acuerdo, debiendo en su oportunidad hacerse el traspaso respectivo á la ley pendiente de su sanción.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.—MANUEL DE IRIONDO.—ONOFRE BETBEDER.—R. M. AGUIRRE.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Reconocimiento del señor Vizconde de Meirelles, en el carácter de Cónsul General de Portugal en la República.

Con fecha de hoy se ha acordado el exequátur á la patente que acredita al señor Vizconde de Meirelles, en el carácter de cónsul general de Portugal en la República Argentina, con residencia en Buenos Aires.—Buenos Aires, noviembre 19 de 1907.

Reconocimiento del señor E. E. Emery, como vicecónsul del Brasil en el Rosario de Santa Fe

Con fecha de hoy se ha acordado el exequátur respectivo, á la patente que acredita al señor E. E. Emery, en el carácter de vicecónsul del Brasil en el Rosario de Santa Fe.—Buenos Aires, noviembre 19 de 1907.

Reconocimiento del señor R. A. Hardy, como agente consular de Francia en San Nicolás

Con fecha de hoy se ha acordado el exequátur á la patente que acredita á don René Augusto Hardy, en el carácter de agente consular de Francia en San Nicolás.—Buenos Aires, noviembre 19 de 1907.

LA RECAUDACIÓN DE AYER

Damos á continuación lo percibido el 25 por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital

SECCION HACIENDA

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 1907

DOCUMENTOS		DILIGENCIAS PEDIDAS		Derechos
Clase	Número	Clase	Número	$ m/n
Para certificar...	78	Certificados....	278	1506 50
Para inscribir...	126	Inscripciones..	128	1097 00
	204		406	2603 50

BOLETÍN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 1907

Boletín Judicial................	$	310 75
Boletín Oficial.................	»	14 —
Total........	$	324 75

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires Octubre 16 de 1902

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA A ORO				Renta calculada á papel
	RECAUDADO EN CURSO LEGAL	SU EQUIVALENTE EN ORO	RECAUDADO ORO SELLADO	TOTAL Á ORO	RECAUDADO EN CURSO LEGAL
					$
Total recaudado el día 23 de Noviembre de 1907....................	287.444 83	126.475 33	5.555 40	132.030 78	326 —
Total recaudado en el mes corriente.	6.614.930 54	2.910.608 67	152.539 29	3.063.147 96	35.690 38
Total recaudado en el transcurso del año corriente....................	104 346.595 82	45.912.591 14	2.496.151 06	48.408.742 20	689.824 15

A. Pesce
Jefe de la Teneduría de Libros.

(1ª Parte) Boletín Militar

Nº 260

Buenos Aires, noviembre 22 de 1907.

Concurso anual de gimnasia.—Exoneraciones y renuncia de escribientes y nombramientos de otros y de jueces de instrucción militar.—Pase.—Promoción de un oficial.—Reconocimiento de oficiales de reserva.—Comprendiendo á dos jefes y un oficial en el decreto de 21 de octubre ppdo. Incorporación de aspirantes á oficial de reserva. Distribución del Digesto de guerra.—Indulto de un conscripto.—Licencia.—Imposición de pena.

Concurso de gimnasia:

Buenos Aires, noviembre 21 de 1907.—Debiendo tener lugar el día 21 del corriente el concurso anual de gimnasia,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º El personal de tropa del ejército que componen la guarnición, Campo de Mayo y Liniers, conducidos por un oficial subalterno de cada unidad, se encontrarán el domingo 24 del corriente, á las 6 a, m. en el local de la Sociedad Sportiva en Palermo, donde se efectuará el concurso anual de gimnasia. La Inspección General de Sanidad dispondrá se encuentre en dicho local el día y hora mencionados, una ambulancia con enfermero.

Publíquese en el boletín militar y archívese. —AGUIRRE.

Exoneraciones, renuncias y nombramientos:

Capital Federal, noviembre 18 de 1907.—Considerando las repetidas faltas de inasistencia á la obligación de su empleo, en que ha incurrido el escribiente de la 3ª división del Gabinete Militar, don Miguel A. Argüello,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Exonérase del puesto de escribiente de la 3ª división del Gabinete Militar, al ciudadano Miguel A. Argüello.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA. —R. M. AGUIRRE.

Capital Federal, noviembre 18 de 1907.—Habiendo comunicado el jefe del distrito de reclutamiento y movilización nº 48 (Jáchal), que el escribiente del mismo don Emilio Shulz, á quien se le había concedido un mes de licencia, no se ha presentado á hacerse cargo de su puesto, lo que ocasiona entorpecimiento al buen funcionamiento del expresado distrito; y visto la propuesta elevada,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Exonérase del puesto de escribiente del distrito de reclutamiento y movilización nº 48 (Jáchal) al ciudadano don Emilio Shulz, y nómbrase en su lugar al ciudadano don Néstor Galaburri.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Capital Federal, noviembre 19 de 1907.—Visto la nota y propuesta que anteceden,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. Acéptase la renuncia del cargo de escribiente del distrito nº 18 de reclutamiento y movilización (Bragado), presentada por el ciudadano don Vicente Bustos.

Art. 2º Nómbrase en su remplazo al ciudadano don Florentino Román.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Capital Federal, noviembre 18 de 1907.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse jueces de instrucción militar adscritos á la 2ª región militar, al teniente coronel don Pedro R. Roberts, á la 3ª región al teniente coronel don Olegario Quiroga; y á la 4ª á los mayores don Francisco Arigos y y don Amador Molina.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Capital Federal, noviembre 19 de 1907.—Habiéndose acordado licencia por un mes al juez de instrucción de la 5ª región militar y debiendo ser reemplazado en sus funciones,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase juez de instrucción interino de la 5ª región militar (Norte) al mayor don Pedro Raffo, auxiliar del 57 distrito de reclutamiento y movilización, mientras dure la ausencia del titular.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Pase:

Buenos Aires, noviembre 21 de 1907.

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Pase á continuar sus servicios como auxiliar del distrito nº 51 de reclutamiento y movilización (Mendoza), el subteniente don Regino P. Lescano, del distrito nº 48.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—AGUIRRE.

Promoción de un oficial:

Capital Federal, noviembre 21 de 1907.—Habiéndose sobreseído definitivamente, con la cláusula exigida por el artículo 70, capítulo VI, título II de la Ley Orgánica Militar, el sumario instruído al subteniente de caballería don Florencio Campos, cuyo ascenso estaba aplazado hasta la terminación del proceso; y en virtud de lo prescrito en el referido artículo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Promuévese al empleo de teniente de caballería, por elección, al subteniente don Florencio Campos, con la antigüedad del 17 de octubre del corriente año.

Art. 2º Extiéndase el correspondiente despacho, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Oficiales de reserva:

Capital Federal, noviembre 19 de 1907.—Vista la planilla de las clasificaciones obtenidas en el examen de competencia oportunamente rendido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8, capítulo I, título I de la ley 4707, por el aspirante á oficial de reserva Abel Furno Cullen del 1er. batallón del regimiento 3 de infantería de línea,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Reconózcase como subteniente de la reserva del ejército de línea, en el arma de infantería, al aspirante á oficial de reserva Abel Furno Cullen.

Art. 2º Extiéndase el despacho respectivo, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Capital Federal, noviembre 19 de 1907.—Vista la planilla de las clasificaciones obtenidas en el examen de competencia oportunamente rendido, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 8 cap. 1 título I de la ley 4707, por el aspirante á oficial de reserva Armando Zara del regimiento 8 de caballería de línea,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Reconózcase como subteniente de la reserva del ejército de línea, en el arma de caballería, al aspirante á oficial de reserva Armando Zara.

Art 2º Extiéndase el despacho respectivo, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA—R. M. AGUIRRE.

Capital Federal, noviembre 19 de 1907.—Vista la precedente solicitud, presentada por el teniente de guardia nacional don Cárlos Alfredo Becú, pidiendo ser reconocido como oficial de la reserva del ejército de línea, en mérito de las razones que expone, atento lo prescripto por el art 97, cap. VII, título II de la ley 4707, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 96 del capítulo y título de la expresada ley,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Reconózcase como teniente de la reserva del ejército de línea, en el arma de artillería, al ex teniente de guardia nacional don Cárlos Alfredo Becú.

Art. 2º Extiéndase el despacho respectivo comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Comprendiendo á dos jefes y un oficial en un decreto:

Capital Federal, noviembre 19 de 1907.—Considerando que el coronel don Isaac de Oliveyra Cézar, teniente coronel ingeniero don Cárlos Moret y teniente 1º don Cárlos Villegas han cursado estudios militares en Europa, encontrándose, por lo tanto, en las condiciones establecidas por el decreto de fecha 21 de octubre ppdo.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase comprendidos en lo determinado por el decreto de fecha 21 de octubre ppdo., al señor coronel don Isaac de Oliveyra Cézar, teniente coronel ingeniero don Cárlos Moret y teniente 1º don Cárlos Villegas.

Art. 2º Comuníquese publíquese en el Boletín Militar y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Aspirante á oficial de reserva:

Capital Federal, noviembre 18 de 1907.—Debiendo incorporarse en la 1ª y 4ª región Militar los aspirantes á oficial de reserva, de acuerdo con lo dispuesto en el S D. de fecha 19 de agosto ppdo, y considerando que es más conveniente que todos se incorporen á la 1ª. región por ser muy reducido el número que deberá incorporarse en la 4ª.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Los aspirantes á oficial de reserva de la 4ª y 5ª región militar á incorporarse el 20 de diciembre del corriente año, harán su período de instrucción en las escuelas unidades de la 1ª región militar que se designa en el S. D. del 19 de agosto ppdo., Boletín Militar nº 42 (2ª Parte.)

Art. 2º La Intendencia General de Guerra, antes del 15 de diciembre próximo, proveerá á los institutos expresados de los útiles y uniformes reglamentarios con destino á los aspirantes, en concepto á incorporarse 110 al arma de infantería, 60 á caballería, 100 á artillería 10 á ingenieros y 10 á sanidad.

Art. 3º Los comandos de región darán los pasajes necesarios á los aspirantes á incorporarse.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Distribución del Digesto de Guerra:

Buenos Aires, noviembre 16 de 1907.—Habiéndose terminado la impresión de la primera edición de (1.000) mil ejemplares del Digesto de Guerra,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º La edición del Digesto de Guerra se distribuirá del modo siguiente:

(100) cien ejemplares serán entregados al encargado del Digesto, en cuya oficina quedarán depositados.

(400) cuatrocientos ejemplares serán remitidos directamente, sin cargo, por los talleres gráficos del Arsenal, de acuerdo con la siguiente lista.

Presidente de la República, 2 ejemplares; Cámara de Senadores, 2; Cámara de Diputados 2; Ministro del Interior 2; Ministro de Guerra 2; Ministro de Obras Públicas 2; Ministro de Marina 2; Ministro de Agricultura, 2; Ministro de Hacienda, 2; Ministro de Instrucción Pública, 2; Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, 2; Jefe del Gabinete Militar, 3; jefe del Estado Mayor General del Ejército, 2; jefe de la Administración Central, 2; Arsenal de Guerra, 6; Arsenal del Centro, 1; Arsenal del Litoral, 1; Contaduría General de la Nación, 3; Procurador del Tesoro, 1; Procurador General de la Nación, 1; secretaría del Ministerio de Guerra, 3; secretaría del Gabinete Militar, 3; secretaría del Estado Mayor General, 1; secretaría de la Administración Central, 1; Auditor de Guerra y Marina, 3; 6 divisiones del Gabinete Militar, (á 2 c/u) 12; 3 divisiones del Estado Mayor General, (á 1 c/u) 3; 6 divisiones de la Administración Central, (á 1 c/u) 6; Intendencia General de Guerra, 6; Colegio Militar, 4; Escuela Superior de Guerra, 4; Escuela de Tiro. 3; Escuela de Ca-

ballería, 3; Escuela de Operarios Militares, 2; 4 inspecciones de armas, á (2 c/u) 8; Inspección General de Sanidad, 1; Inspección General de Remonta, 1; Dirección General de Tiro y Gimnasia, 2; Inspector de Gimnasia y Esgrima, 1; inspector de bandas militares, 1; Consejo Supremo de Guerra y Marina, 3; Consejo Mixto para jefes y oficiales, 2; Consejo de Guerra Permanente para tropa de la capital, 2; Consejo Permanente para tropa de Córdoba, 2; habilitado del ministerio, 1; Biblioteca Central, 2; Tribunal de Clasificaciones, 2; Hospital Central y 4 regionales, (1 á c/u) 5; Sastrería Militar, 1; Círculo Militar, 2; Biblioteca Nacional, 2; Comandancia de Campo de Mayo, 2; 5 regiones militares (á 3 c/u), 15; 15 comandancia de brigada (á 1 c/u), 15; 20 batallones de infantería, 9 reg. de caballería y 7 de artillería (á 4 c/u); y 6 batallones de ingenieros (á 3 c/u) 162; 5 compañía de tren (á 1 c/u); 5; compañía de infantería en pie de guerra (Escuela de Tiro), 1; 1 batería de campaña, 1; 1 batería de ametralladoras, 1; 1 sección de artillería á pie, 1; 1 compañía de administración, 1 de camilleros, 1 topográfica, 1 de ciclistas, 1 de archivistas, 1 sección palomeros (á 1 c/u) 6; 46 distritos de reclutamiento y juntas de excepciones que no son asiento de brigada (á 1 c/u) 52; Cuerpo de Inválidos; 1 Asilo de Huérfanos Militares, 1; Imprevistos, 1. total 400.

(500) Quinientos ejemplares serán entregados á la sastrería militar para su venta en las condiciones siguientes; a) á los militares del ejército de línea al precio de ($ 8 m/n) ocho pesos moneda nacional ya sea al contado ó en las condiciones en que hace las demás provisiones: b) á las demás personas, por el mismo precio al contado; c) á los libreros, por cantidades no menores de 5 ejemplares, al precio de ($ 7 m/n) siete pesos moneda nacional.

Art. 2º La cantidad que resulte de la venta, se entregará á la Dirección General de Arsenales de Guerra para abonar con ella la nueva edición que se haga del Digesto.

Art. 3º Los cuerpos de tropa y reparticiones militares remitirán directamente al encargado del Digesto (Lavalle) 1547), antes del 1º de marzo de 1908 las omisiones que hayan encontrado en dicha publicación.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Indulto:

Capital Federal, noviembre 18 de 1907.—Vista la solicitud que antecede y en uso de la facultad que la Constitución Nacional le acuerda,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Indultar al conscripto Benito Cuevas, perteneciente al 1 batallón del regimiento nº 3 de infantería de línea, por el tiempo que le falta para cumplir la pena de recargo en el servicio, que le fué impuesta según Boletín Militar de fecha 28 de abril de 1906.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M AGUIRRE.

Licencia:

Buenos Aires, noviembre 21 de 1907.—Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Concédese un mes de licencia para permanecer en esta capital, al subteniente don Epifanio A. Ferreyra.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—AGUIRRE.

Imposición de penas:

Por decreto de fecha 18 del corriente mes, se impone al aprendiz músico Celestino Martinez, perteneciente al 1er. Batallón del Regimiento 8 de infantería de línea, las penas conjuntas de 15 días de calabozo y un año de recargo en el servicio, que sufrirá en el cuerpo á que pertenece, con más la accesoria del art. 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción simple, prevista y penada respectivamente, por los artículos 704 (inciso 1º) y 710 del mismo código.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Angel P. Allaria
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

(2ª Parte)
Boletín Militar

Nº 72

Buenos Aires, noviembre 22 de 1907.

Renovación de excepciones.—Partitura del Himno Nacional.—Uniforme de verano.

Renovaciones de excepciones:

Capital Federal, noviembre 18 de 1907.—Habiéndose constatado en la práctica, que las disposiciones urgentes referentes á las formalidades que deben observarse en la renovación de excepciones del servicio militar, dificultan cuando no imposibilitan, las gestiones del caso, dando lugar á la intromisión de procuradores ú otros intermediarios que los indicados en las reglamentaciones de la ley, lo que no debe permitirse; y considerando que es menester facilitar por todos los medios posibles, el cumplimiento de los deberes que la ley 4707 impone á los exceptuados que por ley 5043 quedan sometidos á las obligaciones de su clase, que ya habrá sido licenciada,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Las juntas de excepciones y los distritos de reclutamiento y movilización que funcionan como tales, para otorgar la renovación de las excepciones del servicio militar que gestionen los interesados, solo exigirán la presentación del certificado de tasa militar y libreta de enrolamiento con las anotaciones pertinentes á la excepción del año anterior, procediendo á renovarla inmediatamente y sin más trámite, previo pago de la tasa militar que corresponda.

Art. 2º Deróganse los números 106 al 109 inclusive del S. D. de fecha 31 de agosto del corriente año, Boletín Militar nº 48 (2ª Parte), y demás disposiciones que se opongan al presente decreto.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Partitura del Himno Nacional:

Buenos Aires, noviembre 18 de 1907.—Visto el adjunto proyecto, presentado por el señor inspector de bandas militares, y teniendo en cuenta que no es necesario en todas las ceremonias oficiales que las bandas de música toquen íntegro el Himno Nacional,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la adjunta partitura del Himno Nacional, instrumentada para bandas por el inspector general de bandas militares don Pablo Berutti, que deberán ejecutar las bandas militares en las ceremonias oficiales; salvo en los honores que se tributen á la bandera nacional, en cuyos casos se tocará el Himno Nacional íntegro.

Art. 2º Encárgase al señor inspector de bandas militares don Pablo Berutti, para disponer y dirigir la impresión de 300 ejemplares, para su distribución á las unidades y reparticiones del ejército.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Uniforme de verano:

Capital Federal, 20 de noviembre de 1907.—Siendo necesario que en cada región militar su comandante autorice el uso del uniforme reglamentario de verano, consultando las exigencias del clima, sin estar sujetos á fechas determinadas,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Los S. S. comandantes de región, autorizarán, en lo sucesivo y cuando lo crean oportuno, el uso del uniforme reglamentario de verano.

2º El personal adscrito al Ministerio de Guerra usará dicho uniforme de acuerdo con lo que autorice la 1a. región.

3º Los que se hallen de tránsito en otra región que no sea á la que pertenezcan, se ajustarán para el uso de dicho uniforme á lo autorizado por la región en que se encuentren.

4º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—AGUIRRE.

Lo que se comunica al ejercito de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Angel P. Allaria
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

Ministerio del Interior

Policía de la Capital

LICITACIONES

El día 19 de diciembre de 1907, á las 3 p. m., tendrá lugar, la licitación pública para la provisión de forraje, en el año 1908, con destino á las caballadas de la policía. Pliegos de condiciones, á disposición de los interesados, en la oficina de la División Administrativa.—Provisión mensual apróximada: pasto, 170:000 kilos; maíz, 170.000 kilos; avena 42.000 kilos.—Buenos Aires, noviembre 20 de 1907.—Antonio Bustriaso, jefe de oficina. v-19-diciembre.

El 17 de diciembre de 1907, á las 3 h. y á las 3. h. 30 p. m. tendrán lugar respectivamente las licitaciones públicas, para el racionamiento de bomberos y detenidos durante el año 1908. Los pliegos de condiciones pueden verlos los interesados en la División Administrativa. Gasto mensual aproximado: racionamiento de bomberos, 13.000 $ m/n; ídem, de detenidos, 7,500 $ m/n.—Buenos Aires, noviembre 18 de 1907.—Antonio Bustriaso. jefe de oficina. v-17-diciembre.

Intendencia Municipal de la Capital

ASILO TORCUATO ALVEAR PARA MENDIGOS É INCURABLES EN LA CHACARITA

Llámase á licitación pública para la construcción de los ocho grupos de obras que se indican á continuación. Cada grupos de obras será objeto de una licitación y de un contrato independiente de los demás.

Toda propuesta será hecha en los formularios que se entregarán á los interesados en la subsecretaría de Obras Públicas de la municipalidad y vendrá acompañada de un sello nacional de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos.

En la misma subsecretaría podrán examinar los interesados los planos, presupuestos y pliegos de condiciones, todos los días de 11 a.m. á 5 p m.

Primera licitación

Tendrá lugar el día 2 de diciembre próximo á las 3 p. m. Comprende la construcción de:

Un pabellón tipo A, un pabellón tipo B, una sala para baños, una seccion de galería, ascensores eléctricos y á mano, etc.

Segunda licitación

Tendrá lugar el día 3 de diciembre, á las 3 p. m. comprende la construcción de:

Dos pabellones tipo A, un pabellón tipo B, una sala para baños, una sección de galerías, ascensores eléctricos y á mano, etc.

Tercera licitación.

Tendrá lugar el día 4 de diciembre, á las 3 p. m. Comprende la construcción de:

Un pabellón para comedores, un pabellón para hermanas, un pabellón para habitación del personal, una sección de galería y dos ascensores eléctricos.

Cuarta licitación.

Tendrá lugar el día 5 de diciembre, á las 3 p.m. Comprende la construción de:

Dos pabellones tipo E, un pabellón para habitación del personal, una sección de galería, dos ascensores eléctricos y cuatro ascensores á mano.

Quinta licitación

Tendrá lugar el día 6 de diciembre, á las 3 p.m. Comprende la construción de:

Un pabellón tipo E, edificio para servicio, lechería, depósito fúnebre, una sección de galería, ascensor eléctrico y dos ascensores á mano.

Sexta licitación

Tendrá lugar el día 7 de diciembre, á las 3 p., m. Comprende la construcción del muro de cerco de todo el terreno.

Séptima licitación

Tendrá lugar el día 9 de diciembre, á las 3 p., m. Comprende la provisión y colocación de puertas, y ventanas de madera para todos los edificios.

Octava licitación

Tendrá lugar el día 10 de diciembre, á las 3 p., m. Comprende la provisión y colocación de puertas, ventanas, celosías, barandas, rejas, etc, de hierro para todos los edificios.—Buenos Aires, noviembre 10 de 1907.—El secretario.
v-10-diciembre.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de pasto verde con destino á la caballada municipal, hasta el 28 de febrero de 1908. Tendrá lugar el día 29 del corriente á la 2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de higiene y seguridad.—Buenos Aires, noviembre 19 de 1907.
v-29 noviembre.

Licitación para la provisión de ochenta potros, con destino á los servicios de las secciones Flores y Belgrano, tendrá lugar el día 29 del corriente á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, noviembre 19 de 1907.
v-29-noviembre.

Licitación para provisión de cien toneladas de aceite petróleo (residium) para la usina de asfalto.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 28 del corriente á las 3 p. m.— Buenos Aires, 19 de noviembre de 1907.—El secretario.
v-28 noviembre.

Licitación para el desmonte de 2479 $\frac{156}{1000}$ m^3 metros cúbicos de tierra de la calle Monasterio, entre Uspallata y Tupungato.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 26 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, 19 de noviembre de 1907.—El secretario.
v-26 noviembre.

Licitación para la provisión é instalación de toda la maquinaría, hornos y accesorios completos en todo sentido, para el funcionamiento de la panadería mecánica del asilo «Torcuato Alvear».—De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 18 de marzo á las 3 p.m.—Buenos Aires, 19 de noviembre de 1907. El secretario.
v 18-marzo 1908.

Licitación para la provisión y colocación de la nueva maquinaria en la usina de los mataderos de Liniers. Tendrá lugar el día 13 de diciembre próximo á las 2 p. m Pliego de condiciones en la subsecretaría de higiene y seguridad.—Buenos Aires, noviembre 13 de 1907.
v-13-diciembre.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Colonia Nacional de Alienados

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la provisión de juegos de pies de hierro para mesas de juego y mesas para comedor con mármol y pies de hierro, destinados á la Colonia Nacional de Alienados, para el año de 1908, que tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes, el día 26 de diciembre del corriente año á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en dicho establecimiento, y que está á disposición de los proponentes.—Buenos Aires, noviembre 26 de 1907.—El Director.
v- 26 diciembre.

Hospicio de las Mercedes

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la provisión de drogas y otros artículos de farmacia, destinados al Hospicio de la Mercedes, para el año 1908 Tendrá lugar en dicho establecimiento, el día 4 de diciembre próximo, á las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes el mismo, los que están á disposición de los señores proponentes.—Buenos Aires, noviembre 21 de 1907. — El director.
v-4-diciembre.

Ministerio de Hacienda

Administración General de Impuestos Internos

Octubre 26 de 1907.—Siendo necesario determinar el procedimiento á seguir para la extracción y circulación de muestras de tabacos, á fin de evitar á los comerciantes de ese artículo los inconvenientes observados en la práctica,

El Administrador de Impuestos Internos,

Resuelve:

1º Solamente se considerará muestra, una cantidad de tabaco en bruto que no exceda de quinientos gramos.

2º Ningún comerciante de tabaco podrá remitir cantidad menor de 200 (doscientos) gramos de tabaco en bruto, en concepto de muestra, sin la boleta correspondiente que á esos fines entregará la Inspección de la Capital ó la Inspección Seccional. Las cantidades de tabaco extraidas en estas forma, deberán ser registradas en una cuenta especial en los libros de Impuestos Internos, con determinación de la cantidad y del nombre de la persona á quién entregan, quien á su vez, deberá dar entrada en sus libros, á las cantidades de tabaco recibidas como muestras.

3º Cuando se desee enviar muestras que excedan de 200 (doscientos) gramos, se solicitará la intervención de la Inspección de la Capital ó de la Inspección General respectiva; y en esos casos se entregará una boleta especial para la identificación de la muestra, previa verificación del peso y anotación respectiva en la forma determinada en el artículo anterior.

4º Toda muestra hallada en forma que contraríe las precedentes disposiciones, después de los 60 (sesenta) días de la fecha, será considerada como materia en fraude.

5º Transcríbase al libro de resoluciones, comuníquese á los jefes de sección, publíquese en el Boletín Oficial y tomen razón la Inspección de la capital y el Control de Tabacos.—*Varela.*
v-29-noviembre.

Crédito Público Nacional

EMPRÉSTITO «GUERREROS DE LA INDEPENDENCIA Y DEL BRASIL».—LEY Nº 1418 DE JUNIO 30 DE 1884.

Se hace saber á los tenedores de títulos de este empréstito, que el 1º de diciembre próximo, serán amortizados todos los títulos que se hallen en circulación en esa fecha, los cuales deben presentarse para su pago con el cupón nº 93 de marzo 1º de 1908.

ATRASADOS

Los números de las columnas pares indican el cupón con que debe presentarse el título.

SERIE A

14	92	367	91	565	92	739	85	774	92
42	»	376	»	570	»	740	75	782	87
45	»	378	86	594	»	742	84	790	91
47	91	386	92	600	»	743	87	799	68
72	»	446	91	603	»	744	92	856	92
82	92	457	92	610	»	745	77	858	87
278	»	474	»	616	91	746	65	869	91
311	91	475	»	639	»	747	85	871	92
319	92	517	91	666	92	748	75	887	»
321	91	520	88	725	83	749	79		
336	92	535	92	737	32	750	92		
343	»	548	»	738	69	771	»		

SERIE B

1	91	33	88	107	87	162	85	758	92

El pago de todos estos títulos se efectuará en la tesorería de esta oficina, del 1 al 10 de diciembre y del 15 al 30 del mismo y de los meses subsiguientes de 11 a. m. á 3 p. m.—Buenos Aires, noviembre 21 de 1907.—El secretario.
v 10 diciembre.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

EDICTO

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Manuela Benitez de Olguín, en su carácter de madre de la ex jubilada doña Manuela Faustina O'guín.—Buenos Aires, noviembre 20 de 1907.—El Secretario.
v-2-diciembre

Contaduría General de la Nación

EDICTO

De conformidad con lo resuelto por la Contaduría General de la Nación, se hace saber á las personas que á continuación se detallan, que dentro del improrrogable término de treinta días, deben presentarse á esta repartición á efecto de responder de los cargos que tienen pendientes, bajo apercibimiento, en caso contrario, de lo establecido en el artículo 75 de la ley de contabilidad.

1º Teniente 1º, Carlos Argañarás; teniente 2º, Edmundo Alvarez; escribiente, Manuel Acevedo; armero, Benito Ambrossini; empleado Estanislao Batalla; sub oficial, Enrique Carranza; cadete, Víctor Cordero; teniente, Guillermo Giménez; cabo 1º, Guido Galvaliz; preboste, Alfredo Llamas; teniente 2º, Julio Lahite; Juan Mousarrati; Luis Otamendi; cabo Juan A. Ortiz; operario, Antonio Portanero; escribiente, Ricardo E. Pacheco; maestro de esgrima, Roque Piedracueva; teniente 1º, Miguel O. Quirno; empleado, Julio Quiroga; teniente 1º, Vicente Ranieri; director de banda, José Ruta; teniente, Ricardo Saráchaga; escribiente, Alberto Solanilla; cabo (archivista), Octavio Salvatierra; director de banda, Juan D. Tonazzi; teniente 2º, José Vieyra.

2º Escribientes: José E. Belmonte, Marcelo Pieruchet, Armando Valdez; Juan F. Figuerero;

Armando Urien; veterinario. Francisco Ferrer, armero, Domingo Ruffo; profesor, Mateo J. Gómez; cabo, Luis Galeano; soldados: Raúl R. Calvento, Estanislao Charelli; cabos: José Fraga Fuentes, Enrique Ronti, Raúl Rouquard, José Risella.

3º Julio Tagle, F. Branca, F. Bengolea, Ernesto Guash, Juan P. Cremonte, Ireneo A. Lima, Daniel Ocampo, Carmen R. González, Delfor Vázquez, Joaquín Lagos, Ramón A. Sosa, Luis Alvárez Prado, Mariano Beovides, F. A. Idigoras, Lorenzo Romasco, Venancio Mendoza, Manuel Arias, A. Frias Fragueiro.

4º Colector, Enrique del Busto; auxiliar Adrián O. Bonilla; escribiente, Alberto E. Cabrera; sub tesorero, Juan M. Corvalán; auxiliar, José Caballito; escribiente, Julio Dusset; oficial, Manuel Esteche; auxiliar 2º, José Galloso; auxiliar, E. Lascano Echegoyen; oficial, Ramón Lascano; auxiliar, Nicolás D. Merciel; oficial 2º, Pablo Ratti; escribiente, Alberto de la Reta; vista, Alberto Cruz; auxiliar 1º, Rafael Tapia; Salvador Quiroga; guarda 4º, Juan José Carbia. Los secretarios. v-26-noviembre.

Ministerio de Guerra

Dirección de Tiro y Gimnasia

LICITACIÓN

Llámase á licitación, la provisión de material de tiro, reducido á Margá y blanco de 10 zonas.

El pliego de condiciones y demás datos se encuentran á disposición de los interesados en esta Dirección General, donde se efectuará el acto de la licitación el 23 de diciembre de 1907.—Capital Federal, noviembre 21 de 1907. —Eduardo Munilla, coronel director general. v-23-diciembre.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

VENTA DE LOS VAPORES «ARGENTINO» Y «GUARDIAN»

Llámase á licitación por el término de quince días, á contar desde la fecha de la presente publicación, para la venta de los vapores «Argentino» y «Guardián» de esta Prefectura General, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrán ver los interesados en la Contaduría de la misma, calle 25 de Mayo nº 271 ó en la jefatura del puerto (darsena sud).—Buenos Aires, noviembre 18 de 1907.—Adolfo A. Storni. v-4-diciembre.

EDICTO

Por la presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á una canoa nº 2406, encontrada en el puerto de Rosario, cuyas dimensiones son: Eslora mts. 4,66; manga mts. 1,32 y puntal 0,38 cts., pintada de color blanco, tiene siete curvas de algarrobo y una pala, su estado de conservación es regular.—Se previene que si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, noviembre 5 de 1907.—P. A. A. Mallea, oficial 1º. v-6-diciembre.

Ministerio de Obras Públicas

Ferrocarril Central Norte

LICITACIÓN DE CALDERAS PARA LOCOMOTORAS

Se llama á licitación pública para la provisión de ocho calderas para locomotoras mixtas de la fábrica Rogers, con destino á este ferrocarril, de acuerdo con las especificaciones y planos que los interesados pueden consultar ó solicitar de la administración del ferrocarril Central Norte, en Tucumán, calle 25 de Mayo nº 284.

Las propuestas deberán presentarse á esta Administración, en papel sellado nacional de cinco pesos y acompañadas de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina á la orden de esta Administración, por valor del 1 % del importe de la propuesta, y serán abiertas el día 14 de dicimbre próximo, á horas 4 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto.—Tucumán, noviembre 14 de 1907.—La Administración. v-14-diciembre.

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase á licitación pública para el 7 de enero de 1908, á las 3 p. m. para la provisión de la parte metálica del puente sobre el arroyo Del Medio. Datos, en la Dirección General de Contabilidad. v-7-enero 1908.

Llámase á licitación pública para el 19 de diciembre de 1907 á las 3 p. m., para las obras de reparación del edificio de la Escuela Normal de Varones en Córdoba, y á las 3 y 15 p. m, para las del local de la comisaría 21ª en esta capital.—Datos en la Dirección General de Contabilidad. v-19-diciembre.

Llámase por segunda vez á licitación pública para el 19 de diciembre de 1907 á las 3 y 1/2 p. m. para las obras de mampostería, terraplenes, etc. de un puente carretero sobre el río Feliciano (Entre Ríos) Datos, en la Dirección General de Contabilidad. v-19-diciembre.

Llámase á licitación pública hasta el 27 de noviembre de 1907 á las 3 y 20 p. m. para la provisión de la parte metálica destinada al puente la cañada de Castañones (Córdoba). Datos en la Dirección General de Contabilidad. v-27-noviembre.

Llámase á licitación pública hasta el 27 de noviembre de 1907 á las 3 p. m., para la provisión de pernos, bujes y eslabones para dragas.—Datos, en la Dirección General de Contabilidad. v-27-noviembre

Dirección General de Ferrocarriles

LICITACIÓN

El día 2 de diciembre á las 2 pm. Se recibirán propuestas en la Dirección General de Vías de Comunicación, para la provisión de 30 locomotoras al ferrocarril Central Norte; de acuerdo con las especificaciones y planos que los interesados pueden consultar en la sección mecánica de dicha Dirección General.—Buenos Aires, septiembre 11 de 1907. v 2 Dibr.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación

LICITACIONES

Se llama á licitación para el suministro de (82.000) ochenta y dos mil toneladas métricas de carbón de Cardiff, á entregar durante el año 1908, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la inspección general de explotación, calle Charcas 1840/60.—La apertura de las propuestas tendrá lugar el 14 de diciembre próximo á las 2 p.m. en el salón de sesiones de la comisión de Obras de Salubridad en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, noviembre 9 de 1907.—Federico C. Stavelius, secretario. v-14-diciembre.

Se llama á licitación para el suministro de (3000) tres mil metros lineales caños rectos, (50) cincuenta codos (50) cincuenta curvas, (600) seiscientos ramales y (200) doscientos anillos de unión; de fierro galvanizado, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación (calle Charcas 1840/1860).

Las propuestas deberán presentarse en la secretaría de la dirección y serán abiertas el día 16 de diciembre próximo á las 2 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires octubre 15 de 1907.—Federico C. Stavelius, secretario- v 16 de diciembre.

Por resolución de la Comisión de Obras de Salubridad, se declara obligatoria la construcción de las obras domiciliarias de acuerdo con la ley nº 1917 y el reglamento vigente, en las cuadras del distrito 25 que se indican á continuación:

Beruti de Agüero á Coronel Díaz, Juncal de Laprida á Billinghurst, French de Laprida á Gallo, Las Heras de Puyrredon á Laprida, Vicente López de Gallo á Lucena, Avenida Alvear de Gallo á Lucena (números pares), Coronel Díaz de Arenales á Beruti, Billinghurst de Arenales á Melo, Bustamante de Arenales á Melo, Gallo de Arenales á French, Agüero de Beruti á Avenida Alvear, Laprida de Peña á Las Heras, Pasaje Bollini de French á Melo, Lucena de Las Heras á Avenida Alvear, Tagle de Melo á Avenida Alvear.

Se presentarán los planos de la Inspección General de Cloacas Domiciliarias (calle Charcas 1840 / 60) hasta el 31 de octubre próximo y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas á mas tardar el 31 de diciembre de este año.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento vigente.—Buenos Aires, septiembre 30 de 1907.—Federico C. Stavelius, secretario. v. 31 diciembre.

Se llama á licitación para el suministro de 36.000 kilogramos de hierro dulce, 1000 kilogramos de acero «Bessemer», 3000 kilogramos de zinc y tres mil kilogramos de estaño, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación (calle Charcas 1840/60) La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 30 de noviembre próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la comisión, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, septiembre 30 de 1907.—Federico C. Stavelius, secretario. v- 30 noviembre.

Dirección General de Obras Arquitectónicas

LICITACIÓN

Llámase á concurso de planos para el edificio de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas, y Naturales de la Universidad de Buenos Aires que tendrá lugar el día 1º de mayo de 1908.

Bases y datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas del Ministerio de Obras Públicas, Casa de Gobierno—2º—piso. v—1º—mayo 1908.

Ministerio de Agricultura

Dirección de Inmigración

LICITACIÓN

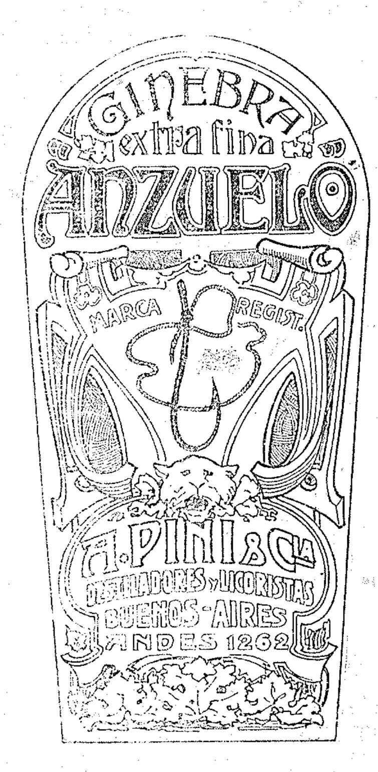
Llámase á licitación pública para el día 9 de diciembre próximo á las 2 p. m. para los siguientes servicios, separadamente, durante el año 1908.—1º Provisión de carne y verduras al Hotel de Inmigrantes de la Capital; 2º Provisión de pan al mismo; 3º Provisión de víveres secos al mismo; 4º Provisión de carbón al mismo. Las propuestas que serán abiertas en el despacho de la dirección de inmigración

el día indicado deberán presentarse de conformidad con los respectivos pliegos de condiciones que están á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 4 p. m. en la dirección de la calle Alsina nº 627. Buenos Aires, noviembre 8 de 1907. El oficial mayor. v-9-diciembre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 22.003



Noviembre 21 de 1907.—A. Pini y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69. v 28-noviembre.

Acta nº 21.995

«Apothéose»

Noviembre 21 de 1907.—Veuve A Raynaud, propietaria de la perfumería Oriza.—Artículos de las clases 11, 14, 15, 58 y 79. v-28-noviembre.

Acta nº 21.986

"LYSOLIN"

Noviembre 21 de 1907.—Schülke y Mayr.—Desinfectantes de la clase 79. v-28-noviembre.

Acta nº 21.987

«BROMOGENOL»

Noviembre 21 de 1907.—Georges Pepín y Paul Leboucq.—Artículos de las clases 11 y 79. v 28 noviembre.

Acta nº 22.000

«VIDALITA»

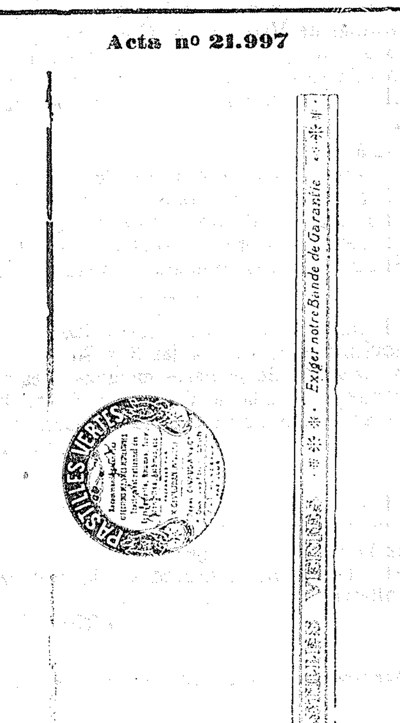
Noviembre 21 de 1907.—J. Carlos Zeppegno.—Artículos de las clases 68 y 69. v-28-noviembre.

Acta nº 22.002



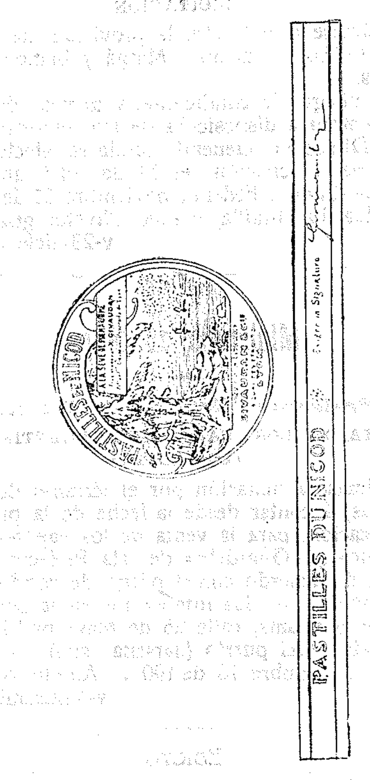
Noviembre 21 de 1907.—A. Pini y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69. v-28-noviembre.

Acta nº 21.997



Noviembre 21 de 1907—Enrique H. Spinedi.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de la clase 80. v 28-noviembre.

Acta nº 21.996



Noviembre 21 de 1907.—Enrique H Spinedi.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de la clase 80. v 28 noviembre.

Acta nº 21.991

«Chimére»

Noviembre 21 de 1907.—Veuve A. Raynaud, propietaria de la perfumería Oriza.—Artículos de las clases 11, 14, 15, 58 y 79. v-28 noviembre.

Acta nº 21.993

«FUNKIA DU JAPON»

Noviembre 21 de 1907.—Veuve A. Raynaud, propetaria de la perfumería Oriza.—Artículos de las clases 11, 14, 15, 58 y 79. v-28-noviembre.

Acta nº 21.992

«Inspiratión»

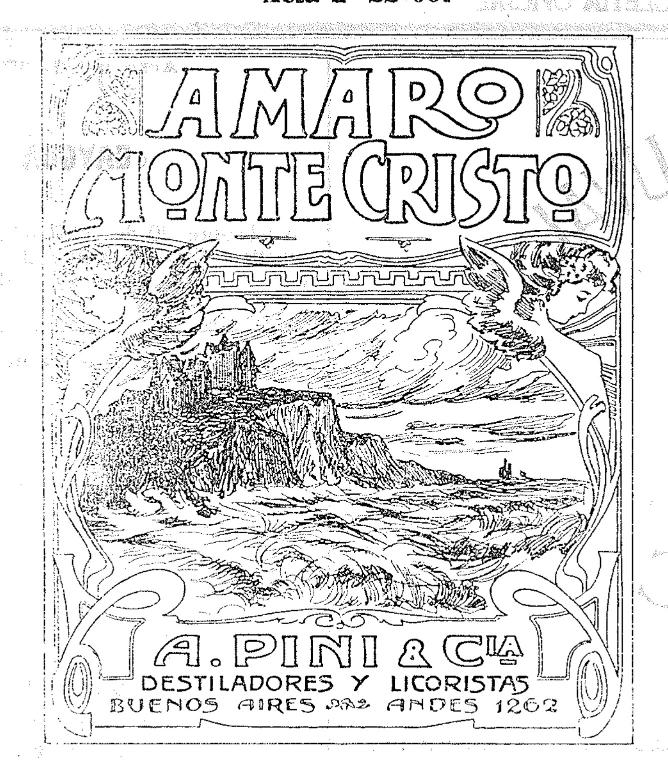
Noviembre 21 de 1907.—Veuve A. Raynaud, propietaria de la perfumería Oriza.—Artículos de las clases 11, 14, 15, 58 y 79. v-28-noviembre.

Acta nº 21.994

«SOLEIL DE MINUIT»

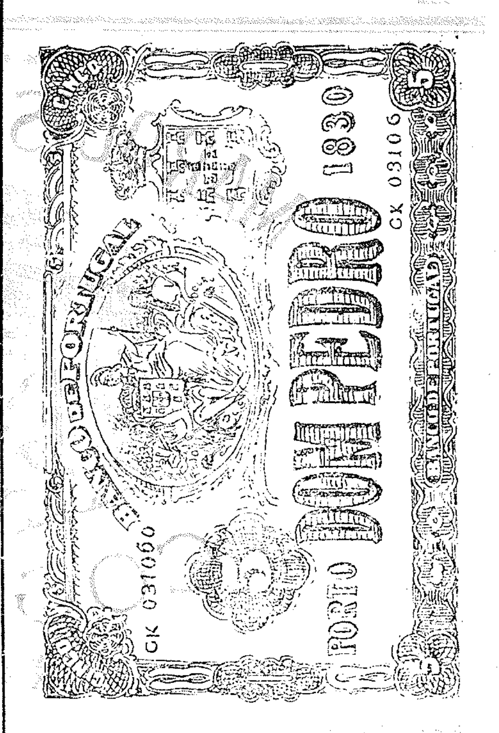
Noviembre 21 de 1907.—Veuve A. Raynaud, propietaria de la perfumería Oriza.—Artículos de las clases 11, 14, 15, 58 y 79. v-28-noviembre.

Acta nº 22.001



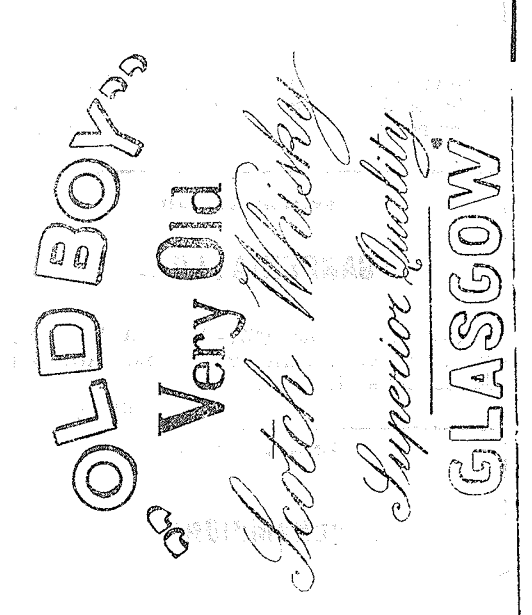
Noviembre 21 de 1907.—A. Pini y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-28-noviembre.

Acta nº 21.983



Noviembre 21 de 19 7.—Antonio S. Costa.—Artícu'os de las clases 61 á 71.
v-28-noviembre.

Acta nº 21.981



Noviembre 20 de 1907.—Eduardo de Bary y Cía.—Artículos de la clase 68.
v-27-noviembre.

Acta nº 21.977



Noviembre 20 de 1907.—Curt, Berger y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-27-noviembre.

Acta nº 21.972





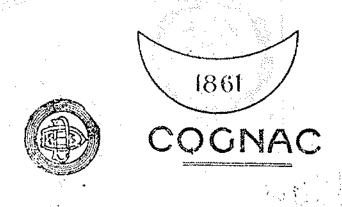
Noviembre 20 de 1907.—Liberti Hermanos.—Pastas alimenticias de la clase 65.
v-27-noviembre.

Acta nº 21.982

Brera

Noviembre 20 de 1907.—Amilcar Serafín Brera.—Artículos de las clases 11, 58, 69 y 79.
v-27-noviembre.

Acta nº 21.984



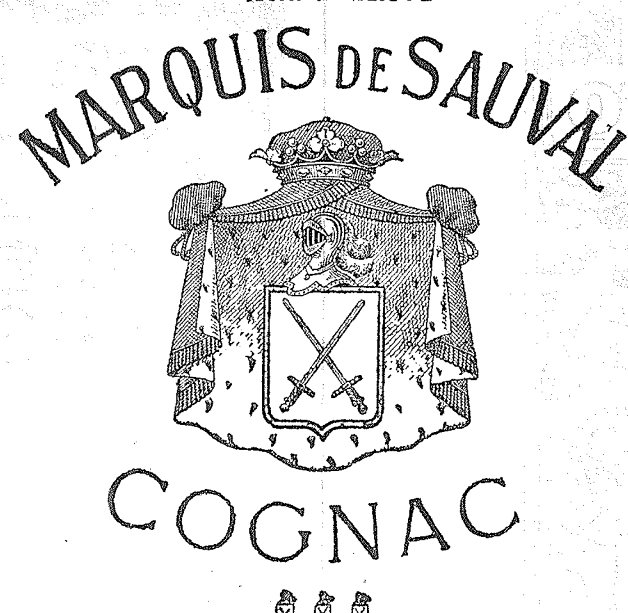
Noviembre 21 de 1907.—Domingo Del Bene.—Artículos de las clases 68 y 69.
v 28-noviembre.

Acta nº 21.999



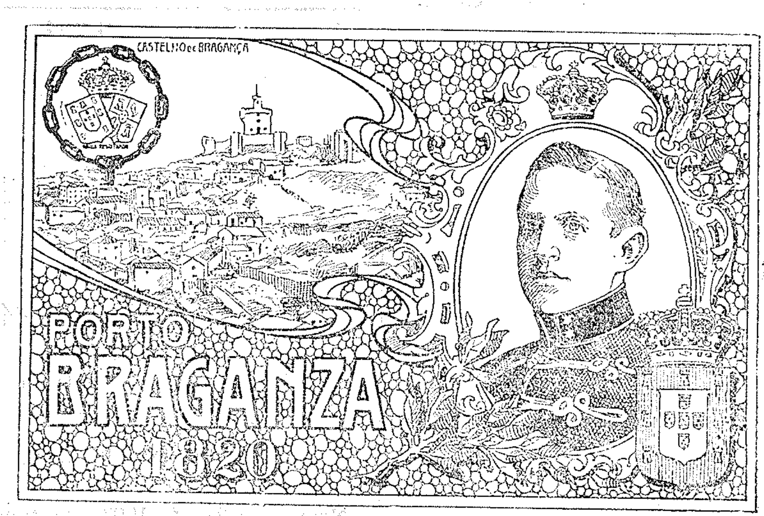
Noviembre 21 de 1907.—Agustín Marcilla.—Artículos de las clases 68 y 69.
v 28-noviembre.

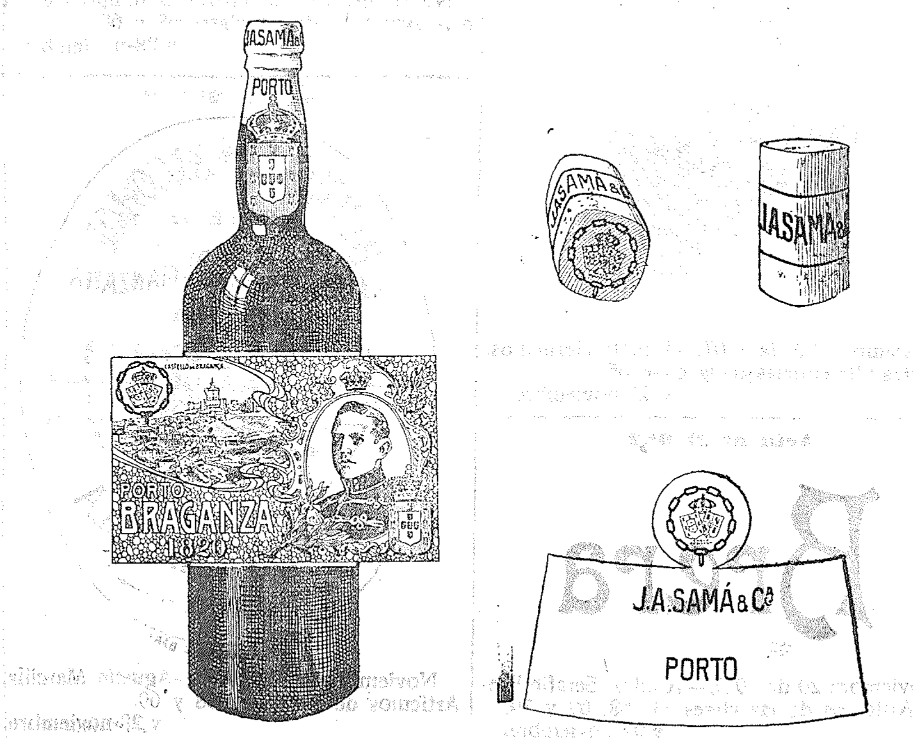
Acta nº 21.974



Noviembre 20 de 1907.—Albisu y Larroude.—Coñac de la clase 68. v-27-noviembre.

Acta nº 21.862





Noviembre 2 de 1907.—J. A. Samá y Cía.—Artículos de la clase 68 (modificada). v-26 noviembre.

Acta nº 21.971

«CAYGUÁ»

Noviembre 20 de 1907.—Castagnino, Sanguinetti y Cía.—Artículos de las clases 61 á 70. v-27 noviembre.

Acta nº 22.007



Noviembre 22 de 1907.—Pedro Merlini.—Artículos de la clase 32, sierras y cintas de sierra en general de la clase 16. v-29-noviembre.

Acta nº 21.990

«GARDENIA FLORE»

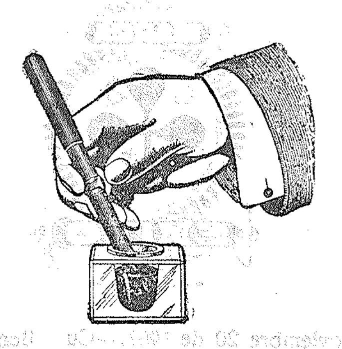
Noviembre 21 de 1907.—Veuve A. Raynaud, propietaria de la perfumería Oriza.—Artículos de las clases 11, 14, 15, 58 y 79. v-28-noviembre.

Acta nº 21.988

"CHAMPION"

Noviembre 21 de 1907.—Compañía Introductora de Buenos Aires, (Sociedad Anónima).—Artículos de las clases 61 á 70. v-28-noviembre.

Acta nº 21.989



Noviembre 21 de 1907.—The Conklin Pen Company.—Artículos de las clases 72 y 77. v-28-noviembre.

Acta nº 22.001



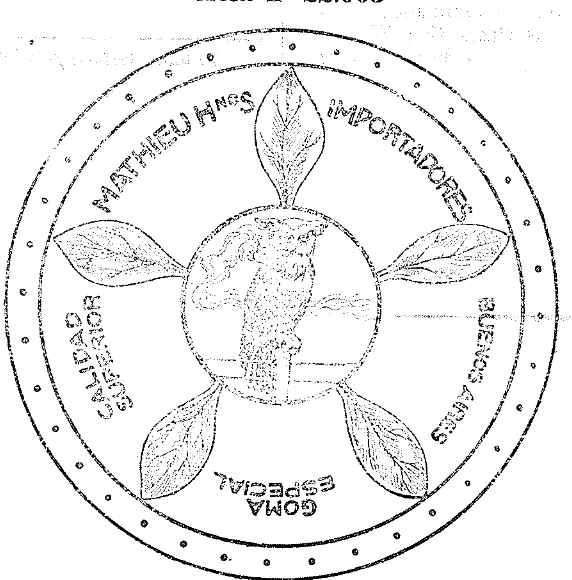
Noviembre 22 de 1907. - Get Freres. Artículos de la clase 68, especialmente un licor especial (envase). v-29 noviembre.

Acta nº 21.985



Noviembre 21 de 1907.—Natalio Estrella y Cía.—Vinos de Mendoza de la clase 68. v-28-noviembre.

Acta nº 22.005



Noviembre 22 de 1907.—Mathieu Hnos.—Artículos de la clase 59. v-29-noviembre.

Acta nº 22.006

«El Francés»

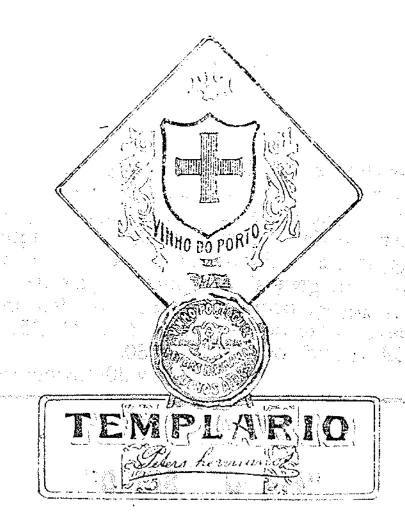
Noviembre 22 de 1907.—Julio L. Montaron.—Aparatos y accesorios para la destrucción de insectos y animales dañinos de la clase 22. v-29-noviembre.

Acta nº 22.009

«Bramante del Plata»

Noviembre 22 de 1907.—Barclay y Cía.—Artículos de las clases 44 á 47. v-29-noviembre.

Acta nº 22.008



Noviembre 22 de 1907.—Peters Hermanos.—Artículos de las clases 68 y 69. v-29-noviembre.

Acta nº 21.980

«SAN MARTIN»

Noviembre 20 de 1907.—Alberto de Bary y Cía.—Alambres de la clase 8. v-27-noviembre.

Acta nº 21.973

«MANNESMANN»

Noviembre 20 de 1907.—Máximo Pahlke.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de la clase 80. v-27 noviembre.

Acta nº 21.975

«TERMINUS»

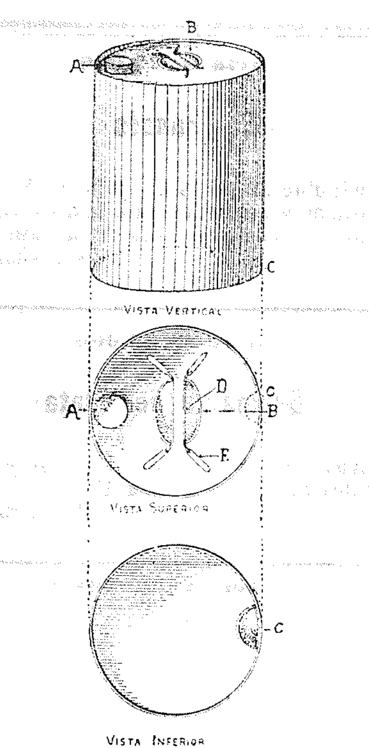
Noviembre 20 de 1907. Félix Delor.—Artículos de las clases 1 á 79. v-27-noviembre.

Acta nº 21.978

«SAN MARTIN ACERO EXCELSIOR»

Noviembre 20 de 1907.—Alberto de Bary y Cía.—Alambres de la clase 8. v-27-noviembre.

Acta nº 22.014



Noviembre 23 de 1907.—Jorge E. Crease Williams.—Alquitranes, aceites, esencias, grasas, petróleos, productos químicos líquidos para la industria y la fotografía, materiales líquidos para curtir, etc., tinturas y preparados, betunes, pinturas en general y barnices, aguas de tocados, vinagres, bebidas, tintas, líquidos medicinales y leche de las clases 3, 9, 11, 15, 32. 33, 58, 64, 68, 69, 72, 79 y 80. v-30-noviembre.

Acta nº 21.976

"FIN DE SIGLO"

Noviembre 20 de 1907.—Sebastián Sartini.—Artículos de las clases 61 á 71. v-27-noviembre.

Acta nº 22.015

"Primolina"

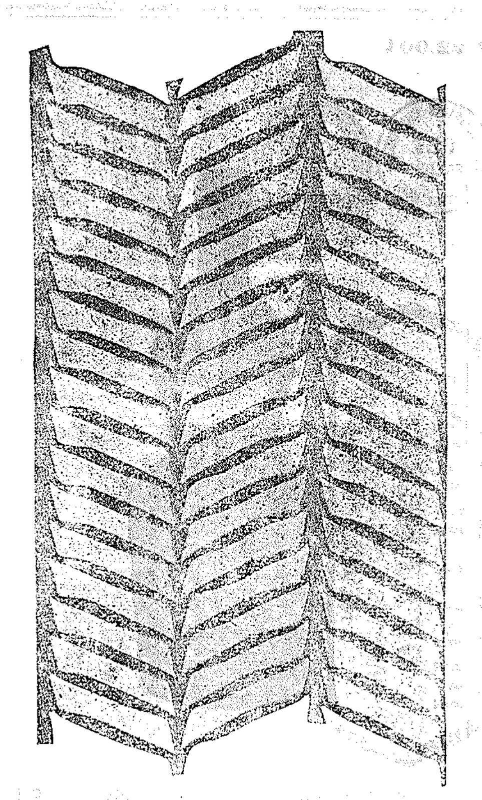
Noviembre 23 de 1907.—Jorge Enrique Crease Williams.—Artículos de la clases 1 á 79 y lechería de la clase 80. v-30-noviembre.

Acta nº 22.017

"El Criollo"

Noviembre 23 de 1907.—Bruno y Germán Pfeiffer.—Cuellos, puños y pecheras en general de tela, papel ó cartón ó combinados é instrumentos musicales de las clases 49 y 76. v-30 noviembre.

Acta nº 22.011



Noviembre 23 de 1907.—C. Berthold.—Artículos de las clases 29 á 35 v-30-noviembre.

Acta nº 22.012

K. D. T.

Noviembre 23 de 1907.—José Miguel—Artículos de las clases 1 á 79. v-30-noviembre.

Acta nº 21.998

«BUVARIZA»

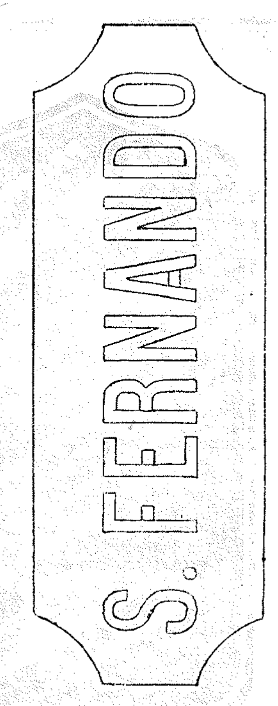
Noviembre 21 de 1907.—Cristóbal Russovich.—Insecticida de laclase 11. v-28-noviembre.

Acta nº 22.018

"El Porteño"

Noviembre 23 de 1907.—Bruno y Germán Pfeiffer.—Cuellos, puños y pecheras en general de tela, papel ó cartón ó combinados é instumentos musicales de las clases 49 y 76. v-30 noviembre.

Acta nº 22.013



Noviembre 23 de 1907. Rómulo Arcioni.—Artículos de la clase 29. v-30-noviembre.

Acta nº 21.979

«SAN MARTIN ACERO SUPERIOR»

Noviembre 20 de 1907.—Alberto de Bary y Cía.—Alambres de la clase 8 v-27-noviembre.

Acta nº 22.016

"Buen Mozo"

Noviembre 23 de 1907.—Bruno y Germán Pfeiffer.—Cuellos, puños y pecheras en general de tela, papel ó cartón ó combinados y mercería de las clases 49 y 52. v-30-noviembre.

Acta nº 22 020

"Drapeau Argentin"

Noviembre 23 de 1907.—Edmond Robert.—Artículos de las clases 1, 9, 12, 14 y 61 á 71. v-30-noviembre.

José Antonio Velar.
Comisario.
José Ignacio Maraspin
Secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional.